



CERTIFICAT DE COMPETÈNCIES TRANSVERSALS PER L'Ocupabilitat

**CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA ERASMUS+ (PRÁCTICAS) 2021-23 NUEVAS MEDIDAS:
MOVILIDADES FÍSICAS DE CORTA DURACIÓN A PAÍSES DEL PROGRAMA Y MOVILIDADES DE LARGA
DURACIÓN A PAÍSES ASOCIADOS¹****CURSO 2021-2023**

Resolución de 16 de mayo de 2022 del vicerrector de Internacionalización y Cooperación, por la que se aprueban las bases de la convocatoria extraordinaria de ayudas para la realización de prácticas en el marco del Programa Erasmus + Prácticas para el curso 21-23.

La Universitat Jaume I (UJI) se adhirió al programa Erasmus+ aprobado por el Parlamento Europeo el 11 de diciembre de 2013 y ha renovado la Carta Erasmus de Educación Superior para período 2021-2027 (ECHE 2021-2027).

En el marco del programa Erasmus+, el modelo educativo y el plan estratégico de la UJI, en el que se ampara la Universitat Jaume I, y de acuerdo con el artículo 88, de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades («BOE» núm. 89, de 13/04/2007), que explicita que, entre otros, «...las universidades fomentarán la movilidad de los estudiantes en el espacio europeo de enseñanza superior a través de programas de becas y ayudas y créditos al estudio o, en su caso, complementando los programas de becas y ayudas de la Unión Europea».

Por todo ello,

RESUELVO:

Primero. Aprobar la convocatoria de 35 ayudas (convenios Erasmus+ 2021) de movilidad para estudiantado, a cargo del centro de gasto VECS/D6, 11G003/02, línea 00000 (financiación UJI) y, línea 21326 (convenio Erasmus+ 2021-1-ES01-KA131-000006125.), y línea 21538 (convenio Erasmus+ consorcio: 2021-1-ES01-KA131-HED-000011568), firmados con el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) para el programa Erasmus+ de Educación Superior, por un importe global de 64.068 €.

De acuerdo con lo establecido por el art.40.2 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat Valenciana, de Hacienda Pública, de Sector Público Instrumental y de Subvenciones, la anualidad de los gastos de ejercicios futuros queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio correspondiente.

La concesión de la subvención quedara condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

¹ En caso de discrepancia entre las versiones en castellano y valenciano, prevalecerá la versión en valenciano.

Esta financiación podrá ser ampliada, siempre que, con anterioridad a la concesión, se aprueben las generaciones, ampliaciones o incorporaciones de crédito a las partidas presupuestarias correspondientes, o que sean consecuencia de remanentes de otras convocatorias imputadas a los mismos créditos presupuestarios o que se hayan transferido a éstos, de acuerdo con lo que establece el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones. De acuerdo con lo establecido por el artículo 40.2 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, de Sector Público Instrumental y de Subvenciones, la anualidad de los gastos de ejercicios futuros queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio correspondiente.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria, las cuales figuran en el Anexo I, y acordar su publicación en el Tablón de anuncios oficial de la Universitat Jaume I (TAO-UJI), y en la web de la Universitat: <https://www.uji.es/serveis/oipep/base/programes/pi/convocatories/erasmus-plus/erplus2021extra/>. Se publicará un extracto de estas bases en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV).

Tercer. Publicar la convocatoria de las ayudas en el [Tablón de anuncios oficial \(TAO\)](#)

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se puede interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación, o directamente interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castelló, dentro del plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se considere procedente.

El Vicerrector de Internacionalización y Cooperación, en virtud de las competencias delegadas por la Rectora mediante resolución de 12 de junio de 2018 (DOGV 14.06.2018).

Joan Antoni Martín Montaner
Castelló de la Plana, 11 de mayo de 2022

ANEXO I. BASES DE LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA ERASMUS + (PRÁCTICAS) 21-23

Preámbulo

- 1a Objeto y finalidad
- 2a Personas beneficiarias y requisitos
- 3a Contenido y cuantía de la ayuda
- 4a Solicitudes y plazo de presentación
- 5a Procedimiento de selección y concesión
- 6a Instrucción y resolución del procedimiento
- 7a Criterios de valoración y selección
- 8a Justificación
- 9a Obligaciones de las personas beneficiarias
- 10a Reintegro y gradación de incumplimientos
- 11a Reconocimiento
- 12a Responsabilidad y régimen sancionador
- 13a Información de interés y comunicaciones
- 14a Régimen jurídico aplicable
- 15a Protección de datos de carácter personal
- 16a Aceptación de les cláusulas
- 17a Información adicional

PREÁMBULO

El artículo 45.4 de la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades establece:

«Con objeto de que nadie quede excluido del estudio en la universidad por razones económicas, el Gobierno y las Comunidades Autónomas, así como las propias universidades, instrumentarán una política de becas, ayudas y créditos para el alumnado y, en el caso de las universidades públicas, establecerán, asimismo, modalidades de exención parcial o total del pago de los precios públicos por prestación de servicios académicos.»

En términos similares, el artículo 118 de los Estatutos de la Universitat Jaume I (UJI) señala:

«1. La Universitat promoverá ante los poderes públicos o instituciones privadas la adopción de una política asistencial referida a los costes directos e indirectos de la enseñanza que tienda a evitar que ninguna persona quede excluida de la Universitat Jaume I por razones económicas. Para cumplir este cometido podrá instrumentar, a través del Consejo Social, una política propia de becas, ayudas y créditos complementaria a las convocatorias europeas, estatales y autonómicas fundada en la colaboración de la sociedad.
2. El Consejo de Gobierno establecerá la política académica de becas, sin perjuicio de las competencias del Consejo Social en esta materia. El procedimiento al que se ajustará la adjudicación de las becas y ayudas considerará los principios de publicidad, transparencia, igualdad material, mérito y capacidad. Se prestará especial atención a las personas con cargas familiares, víctimas de la violencia de género y personas con necesidades educativas específicas, con la finalidad de garantizar así su acceso y permanencia en los estudios universitarios.»

Oficina d'Inserció Professional i Estades en Pràctiques
Vicerectorat d'Estudiantat i Vida Saludable
Vicerectorat de Relacions Internacionals

Esta política de becas, ayudas y créditos encuentra su regulación estatal en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS) y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones (RLGS). Y en el ámbito autonómico encontramos la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, de Sector Público Instrumental y de Subvenciones (LHIS).

El artículo 9.2 LGS dispone que, con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deben aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de la concesión en los términos que se establecen y las regula en el artículo 17, aunque con carácter mayoritariamente no básico. Por esta razón se debe acudir a la LHIS como norma autonómica reguladora de las subvenciones a falta de normativa estatal básica. El artículo 165 LHIS regula el procedimiento de aprobación y el contenido mínimo de las bases.

Visto todo lo anterior se elaboran estas bases reguladoras de la concesión de becas, ayudas y subvenciones con el objetivo de dotar económicamente al estudiantado seleccionado en la convocatoria extraordinaria del programa Erasmus + Prácticas 21-23 (nuevas medidas).

1a Objeto y finalidad

1.1. Objeto

Estas bases tienen por objeto regular la concesión de ayudas económicas para sufragar parcialmente los gastos para la realización de prácticas externas y movilidad con fines de investigación para el estudiantado que lleve a cabo prácticas, curriculares, extracurriculares, y como titulado/a durante el año 2022 y 2023, en el marco del programa Erasmus + (Prácticas).

1.2. Finalidad

Erasmus+ es el programa de la Unión Europea en las áreas de la educación, la instrucción, la juventud y el deporte para el período comprendido desde el 2021 hasta el 2027. Este programa busca cumplir los siguientes objetivos:

Apoyar, a través del aprendizaje permanente, el desarrollo educativo, profesional y personal de las personas en los ámbitos de la educación, la formación, la juventud y el deporte, dentro de Europa y fuera de su territorio, contribuyendo así al crecimiento sostenible, al empleo de calidad y la cohesión social, además de impulsar la innovación y fortalecer la identidad europea y la ciudadanía activa.

Por tanto, el programa será un instrumento clave para desarrollar un Espacio Europeo de Educación, apoyar la ejecución de la cooperación estratégica europea en el campo de la educación y la formación, con sus correspondientes agendas sectoriales, impulsar la cooperación en materia de política de juventud en el marco de la Estrategia de la UE para la Juventud del período 2021-2027 y desarrollar la dimensión europea en el deporte.

Dentro del programa Erasmus+ se establece la medida KA131-HED para la movilidad, en este caso para estudiantes universitarios. Los objetivos de la acción son:

Oficina d'Inserció Professional i Estadets en Pràctiques
Vicerectorat d'Estudiantat i Vida Saludable
Vicerectorat de Relacions Internacionals

- Contribuir al establecimiento de un Espacio Europeo de Educación y reforzar el vínculo entre la educación y la investigación, para potenciar las capacidades de pensamiento crítico de los estudiantes de cualquier disciplina y nivel educativo (incluidos los niveles de grado, máster y doctorado).
- Promover la empleabilidad, la inclusión social, el compromiso cívico, la innovación y la sostenibilidad medioambiental dentro de Europa y fuera de ella propiciando que cualquier estudiante tenga la oportunidad de estudiar o formarse en el extranjero como parte de sus estudios con el fin de:
 - exponer a los estudiantes a diferentes puntos de vista, conocimientos, métodos de enseñanza e investigación y prácticas de trabajo en su campo de estudio;
 - desarrollar sus capacidades transversales, como por ejemplo las capacidades de comunicación, lingüísticas, de resolución de problemas, interculturales y de investigación;
 - desarrollar sus capacidades prospectivas, como las capacidades digitales, que les permitirán enfrentarse a los retos actuales y de mañana;
 - facilitar su desarrollo personal, como por ejemplo la capacidad de adaptación a nuevas situaciones y la confianza en uno mismo.

Este programa está amparado por los principios del compromiso de la Carta Erasmus de Educación Superior (ECHE) 2021-2027, de la que la Universitat Jaume I es titular, y está financiado por el SEPIE, que depende del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte español, a través de fondos europeos.

- Respecto a la situación de crisis sanitaria, la gestión del programa se atenderá a lo aprobado en el [Protocolo de actuación para el curso universitario 2021-2022](#) (GVASanitat) o documento posterior que lo sustituya. Igualmente, la Universitat Jaume I aplicará las normas transmitidas por el SEPIE en colaboración con las autoridades nacionales y la Comisión Europea, que se pueden consultar en: <http://www.sepie.es/coronavirus.html>
- Respecto a la situación de seguridad por la guerra de Ucrania, la UJI aplicará las normas transmitidas por el SEPIE en colaboración con las autoridades nacionales y la Comisión Europea, que se pueden consultar en: <http://sepie.es/comunicacion/prensa.html>
- Finalmente, respecto a la situación de seguridad en cada uno de los países, la Universitat Jaume I tendrá en consideración las recomendaciones del Ministerio de Asuntos Exteriores <https://www.exteriores.gob.es/es/ServiciosAlCiudadano/Paginas/Recomendaciones-de-viaje.aspx>

1.2.1 Tipos de movilidades. En esta convocatoria se convocan ayudas para realizar los siguientes tipos de movilidades²:

- a) Movilidad física de larga duración a países asociados, de 2 a 12 meses (regiones 1-14) (excepto Reino Unido) (Grado, Máster y Doctorado).
- b) Movilidad física de corta duración (Doctorado) a países del programa. En estos casos, la movilidad física ha de tener una duración de entre 5 y 30 días.

² Ver [Anexo II](#), países admisibles

- c) Movilidad física de corta duración combinada con un componente virtual obligatorio (Grado, Máster) a países del programa. En estos casos, la movilidad física debe tener una duración de entre 5 y 30 días y combinarse con un componente virtual obligatorio que facilite el intercambio educativo y el trabajo en equipo en línea y de manera colaborativa, de mínimo 1 día.

Se incluyen los lectorados docentes para los futuros profesores y los lectorados de investigación para los estudiantes y doctorandos en cualquier institución de investigación pertinente. Para reforzar más aún las sinergias con el Programa Horizonte Europa, estas actividades de movilidad también pueden desarrollarse en el contexto de proyectos de investigación financiados por este programa, respetando plenamente el principio de que ninguna actividad puede recibir dos veces financiación de la UE.

Los estudiantes postdoctorales pueden participar en los períodos de formación práctica con los mismos requisitos que cualquier otro titulado reciente en el plazo de doce meses después de titularse.

1.2.2 Modalidades

Además, dentro de cada tipo de movilidad a, b o c, podrán realizarse las siguientes modalidades:

Modalidad 1: prácticas curriculares

Modalidad 2: prácticas de titulados/as

Modalidad 3: prácticas extracurriculares

El SEPIE ha propuesto medidas de flexibilidad en el programa Erasmus+ en relación a la situación provocada por la pandemia COVID-19 para facilitar las movilidades virtuales y las movilidades combinadas (blended mobilities): <http://sepie.es/coronavirus.html>

La coordinación y gestión de este programa corresponde a la Oficina de Inserción Profesional y Estancias en Prácticas (OIPEP). Les prácticas de modalidad a), b) i c) comenzarán a partir de julio de 2022 y deben finalizar antes del 31 de octubre de 2023, con las excepciones siguientes:

Modalidad 1: 31 de octubre 2022

Modalidad 2: 31 de octubre 2023

Modalidad 3: 30 de septiembre 2022, o si se matriculan en alguna asignatura en 2022-23, 31 de octubre de 2023

El estudiantado contará con la supervisión de uno o una profesional en la entidad y de un tutor o tutora en la Universitat.

Como continuación del proyecto 2018, se incluirán prácticas vinculadas a la iniciativa “Digital Opportunity traineeships”³

1.2.3 Destinos

La organización receptora puede ser una institución de educación superior premiada con una ECHE o cualquier organización pública o privada activa en el mercado laboral o en las áreas de educación, instrucción y juventud. Por ejemplo, estas organizaciones pueden ser:

- Una organización, tanto pública como privada, pequeña, mediana o grande (incluyendo a las empresas sociales).
- Un organismo público de ámbito local, regional o nacional.
- Un ente colaborador social o representante del mundo laboral, incluyendo cámaras de comercio, asociaciones profesionales y sindicatos.
- Un instituto de investigación.
- Una fundación.
- Una escuela, instituto o centro educativo (de cualquier nivel, desde preescolar hasta la enseñanza secundaria, incluyendo orientación profesional y educación para mayores).
- Una organización sin ánimo de lucro o una ONG.
- Un organismo que proporcione orientación universitaria, asesoramiento profesional y servicios de información.
- Una institución de educación superior ubicada en un Estado miembro de la UE o en un tercer país asociado al Programa a la que se haya concedido una carta ECHE, o una institución de educación superior de un tercer país no asociado al Programa reconocida como tal por las autoridades competentes y que haya firmado acuerdos interinstitucionales con sus socios de un Estado miembro de la UE o de un tercer país asociado al Programa antes de que se lleve a cabo la actividad de movilidad.

Las siguientes organizaciones no son elegibles como entidades receptoras para los participantes:

³ El período de formación práctica para estudiantes se considerará un «período de formación práctica en capacidades digitales» cuando el estudiante realice alguna de las siguientes actividades: marketing digital (p. ej., gestión de redes sociales, análisis web); diseño gráfico, mecánico o arquitectónico digital; desarrollo de aplicaciones, software, scripts o sitios web; instalación, mantenimiento y gestión de sistemas y redes informáticas; ciberseguridad; de análisis, prospección y visualización de datos; así como programación y adiestramiento de robots y aplicaciones de inteligencia artificial. La atención al cliente genérica, el despacho de pedidos, la introducción de datos o las tareas de oficina no entran dentro de esta categoría.

- Instituciones de la Unión Europea y otros organismos europeos, incluyendo las agencias especializadas (la lista completa está disponible en la página web http://europa.eu/european-union/about-eu/institutions-bodies_es y en http://europa.eu/european-union/about-eu/agencies_es).

- Las organizaciones supervisoras de los programas de la UE, como las agencias nacionales (para evitar un posible conflicto de intereses o la cofinanciación).

El estudiantado **debe presentar una propuesta** para realizar las prácticas (estas plazas se denominan «propuesta de entidad»). El estudiantado debe realizar las gestiones necesarias para localizar la empresa donde quiere realizar las prácticas y presentar la **Letter of Intent**⁴ firmada por la entidad de acogida.

2a Personas beneficiarias y requisitos

2.1. Pueden beneficiarse de estas becas las personas físicas que reúnan los siguientes **requisitos**, que deben cumplirse a la finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- Ser estudiante de la Universidad Jaume I matriculado durante el curso académico 2021-22, en estudios oficiales de grado, máster o doctorado oficial.
- No haber superado en la fecha de cierre de la convocatoria el 100% de los créditos de la titulación.
- Los estudiantes deben realizar la actividad de movilidad en un país distinto del país de origen de la entidad educativa (España) y el país de residencia durante los estudios.
- Para la movilidad tipo “a” (larga duración): No haber disfrutado de más de diez meses de una beca Erasmus en el Life Long Learning Programme o Erasmus+ o Beca Erasmus Mundus en el mismo nivel de estudios, excepto los estudios de grado que dan acceso a estudios de doctorado —Arquitectura, Farmacia, Medicina, Odontología y Veterinaria—, cuya duración total será de 22 meses.⁵ Para movilizaciones tipo “b” y “c” (corta duración): No haber disfrutado de más de once meses y veinticinco días de una beca Erasmus en el Life Long Learning Programme o Erasmus+ o Beca Erasmus Mundus en el mismo nivel de estudios, excepto los estudios de grado que dan acceso a estudios de doctorado —Arquitectura, Farmacia, Medicina, Odontología y Veterinaria—, cuya duración total será de 23 meses y 25 días.

⁴ Ver [Anexo V](#), Carta de compromiso o "Letter of Intent", proyecto 2021.

⁵ La participación con una Beca Cero de fondos de la UE también cuenta para el cómputo de esta duración máxima. La duración del período de formación práctica de un/a estudiante que acaba de graduarse se descuenta del máximo de 12 meses del ciclo durante el cual solicita el período de formación práctica. La experiencia anterior en el marco del programa LLP/Erasmus y/o como titulares de becas del programa Erasmus Mundus computa a efectos del plazo de 12 meses previsto por ciclo de estudios.

- e) Estar en posesión del nivel B1 de la lengua de país de destino/lengua de trabajo (diferente del español) según la tabla de equivalencias aprobada por la Universitat Jaume I <https://www.uji.es/serveis/slt/base/adf/arxiugral/arxiuacreditacio/taulesequiv/>
- f) En el caso de estar realizando o de tener previsto realizar una movilidad de estudios Erasmus+, no realizarla durante el mismo período de esta movilidad de prácticas.
- g) Presentar una propuesta **Letter of intent firmada por la entidad de acogida** según modelo Anexo V, con detalle de días de movilidad física y virtual, si procede.

2.2. Además de los requisitos indicados en la base 2.1, los requisitos para poder participar en esta convocatoria en la modalidad 1, modalidad 2 o modalidad 3 son los que se indican a continuación, y deben cumplirse a la finalización del plazo de presentación de solicitudes:

Modalidad 1: Estudiantado que va a cursar la asignatura de prácticas externas curriculares:

- a) Estar matriculado en el curso 2021-22 de una asignatura que tenga carácter de prácticas externas curriculares según el correspondiente plan de estudios. Se puede consultar qué asignaturas tienen consideración de prácticas externas en cada titulación en el SIA, en el apartado: Información > prácticas y TFG (www.sia.uji.es) y en los programas de doctorado correspondientes (“Movilidad”).
- b) No haber superado la asignatura con carácter de prácticas externas curriculares o movilidad de doctorado en los mismos estudios que se cursan.
- c) Cumplir cualquier otro requisito y/o criterio que establezca la titulación para la realización de prácticas. Los requisitos académicos para realizar las prácticas curriculares pueden consultarse en: <https://www.uji.es/serveis/oipep/base/programes/pe/>
Grado y máster: disponibles en la guía docente de la asignatura de prácticas externas, publicada en el SIA: <http://ujiapps.uji.es/sia/rest/publicacion/2021/>.

Modalidad 2: Estudiantado que realizará la estancia cuando sea titulado/a:

- a) Las personas tituladas recientes deben ser elegidas por las instituciones de educación superior durante el último año de estudios y deben realizar la estancia en el período de un año desde la graduación.
- b) Su movilidad estará condicionada a presentar, después de la publicación de la resolución, y junto con la aceptación de beca, y al menos un mes antes de la fecha de inicio (sin contabilizar el mes de agosto) el expediente académico donde conste que ha finalizado el 100% de los créditos de la titulación, y finalizar la estancia entera en doce meses a contar desde la fecha de expedición del expediente, siempre antes del 31 de octubre de 2023.

A lo largo del proceso el estudiantado, por causas académicas justificadas, puede optar por modificar la modalidad 2 a la 3.

Modalidad 3: Estudiantado que realizará la estancia como prácticas externas extracurriculares:

- Estar matriculado en el curso 2021-22 en estudios oficiales de grado o master. Esta modalidad está excluida para los estudiantes de doctorado.
- Es requisito que el estudiantado haya superado al menos el 50% de los créditos totales del plan de estudios y no haya superado el 100% de los créditos del plan de estudios.
- El estudiantado debe realizar la estancia durante el curso en el que esté matriculado/a, hasta el 30 de septiembre 2022, o 31 octubre de 2023 (si está matriculado en el curso 2022/23).

A lo largo del proceso el estudiantado, por causas académicas justificadas, puede optar por modificar la modalidad 3 a la 2.

2.3. No pueden obtener la condición de beneficiarias las personas en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- No se pueden solicitar ayudas para más de una movilidad en la misma convocatoria.
- Serán denegadas las solicitudes de las personas que tengan deudas económicas pendientes con la Universitat Jaume I.

3a Contenido y cuantía de la ayuda

3.1. Importe de las ayudas

3.1.1 Las ayudas económicas para las personas seleccionadas se detallan en la siguiente tabla:

Ayuda individual en función del país de destino	Euros al mes
A países asociados regiones 1 a la 4 y 6 a la 13.	700 €/mes
Países del programa grupo 1 y países asociados región 14	460€/mes
Países del programa grupo 2 y países asociados región 5	410€/mes
Países del programa grupo 3	360€/mes

Ayuda adicional para estudiantes con menos oportunidades. Estudiantado que se encuentre en alguna de las siguientes situaciones: - Haber sido beneficiario de una beca de estudios de carácter general de la Administración General del Estado para realizar estudios universitarios y otros estudios superiores en el curso inmediatamente anterior al que vaya a realizar la movilidad. - Tener la condición de refugiado o con derecho a protección subsidiaria o presentar solicitud de protección internacional en España. - Tener reconocida y calificada legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento.	- Estancia larga duración: 250€/mes. - Estancias cortas: importe único de 100 euros si la estancia es hasta 14 días o, importe único de 150 euros si la estancia es de 15 o más días.
Ayuda adicional de apoyo a la inclusión para estudiantes con necesidades especiales. El estudiantado, en función de la discapacidad específica que presente, podrá solicitar apoyo financiero adicional, derivado de los gastos complementarios directos en los que puedan incurrir durante su período de movilidad El estudiantado deberá solicitar esta ayuda mediante la solicitud genérica de Registro general de la UJI dirigida a la OIPEP antes del 7 de noviembre de 2022 y deberá adjuntar el certificado con el grado de discapacidad con autorización para enviar esta información al SEPIE y justificación de los gastos. Más información en la guía de apoyo a la inclusión de la convocatoria 2021 (Anexo IV).	100% de los gastos subvencionables incurridos por los conceptos directamente relacionados con la discapacidad de la persona participante y debidamente justificados
Viaje ecológico En caso de que el estudiantado elija medios de transporte con bajas emisiones en el tramo principal del trayecto por ejemplo el autobús, el ferrocarril o el automóvil compartido.	Importe único de 50 euros y hasta 4 días adicionales de ayuda ordinaria.

Las ayudas económicas están establecidas en la [guía del programa Erasmus+ 2021](#), en el [anexo 4 del SEPIE](#) de tarifas aplicables, y en la [guía de apoyo a la inclusión de la convocatoria 2021](#).

3.1.2 Movilidades virtuales sin financiación

Oficina d'Inserció Professional i Estades en Pràctiques
Vicerectorat d'Estudiantat i Vida Saludable
Vicerectorat de Relacions Internacionals

Las movibilidades totalmente virtuales propuestas por el SEPIE dentro de las medidas de flexibilidad en relación con la situación provocada por la pandemia COVID-19 (realizan la práctica on-line, sin viajar al país de la entidad de destino), no tendrán financiación dentro del Programa Erasmus+, aunque sí pueden ser reconocidas académicamente.

3.2 Periodo mínimo financiado de la estancia de los distintos tipos de movilidad.

- Movilidad física de larga duración: tendrá una financiación máxima de **tres meses**, y esta financiación podrá ser ampliada.
- Movilidad física de corta duración: tendrá una financiación máxima de **veintidós días** o la correspondiente a la estancia efectivamente realizada, en caso de que sea de menor duración.
- Movilidad física de corta duración combinada: tendrá una financiación máxima de **veintidós días** o la correspondiente a la estancia efectivamente realizada, en caso de que sea de menor duración. El componente virtual obligatorio no tendrá financiación.

Sin embargo, los participantes podrán realizar estancias superiores a la financiación indicada, dentro de la duración máxima establecida en el programa. Estos periodos de estancia no financiados (se denominan beca cero) se considerarán parte integrante de la actividad de movilidad del participante.

En caso de que la UJI dispusiera de crédito no ejecutado por plazas no cubiertas o estancias realizadas de menor duración a la máxima financiada, podría realizar una resolución de financiación adicional.

Esta ayuda adicional se otorgará por orden de baremación y siempre que la duración de la estancia presentada en la Letter of intent sea de mayor duración al tiempo financiado.

3.3 Distribución de las treinta y cinco movibilidades:

4 movibilidades de larga duración	A países asociados (regiones 1-14) excepto Reino Unido.
31 movibilidades de corta duración	A países del programa.

Esta distribución podrá modificarse en caso de no existir solicitantes elegibles suficientes de cada tipo de movilidad.

3.4 Forma de pago

1. En el plazo de 30 días desde la presentación en la OIPEP de toda la documentación obligatoria para realizar la estancia se tramitará el pago de la cantidad equivalente al 80% de las ayudas concedidas hasta ese momento, mediante transferencia bancaria.
2. En caso de que con posterioridad al primer pago se concedan ayudas adicionales para participantes con menos oportunidades o ayudas de apoyo a la inclusión o se resuelva ampliar la financiación de la estancia, se pagarán el 80% de la cuantía adicional cuando se presente la documentación justificativa.

Oficina d'Inserció Professional i Estadets en Pràctiques
Vicerectorat d'Estudiantat i Vida Saludable
Vicerectorat de Relacions Internacionals

3. El resto del importe de las ayudas concedidas, se pagará mediante transferencia bancaria cuando, finalizada la movilidad, se presenten todos los justificantes e informes solicitados en el apartado 10. La cuantía final se calculará en base al tiempo del certificado de estancia realmente realizada.

3.5 Compatibilidades e incompatibilidades de las ayudas

Los períodos de movilidad son compatibles con un trabajo a tiempo parcial y, si el estudiante recibe una subvención Erasmus+ de la UE, es compatible también con los ingresos que reciba el estudiante, siempre que éste lleve a cabo las actividades previstas dentro del programa de movilidad acordado.

Si la empresa u organización de acogida ofrece al estudiante una prestación o cualquier tipo de remuneración, es compatible con la beca Erasmus+ de la UE. Las entidades de acogida pueden dar una ayuda de subsistencia adicional al estudiante directamente, económica o en especie, que debe constar en el documento Learning Agreement.

Por otra parte, durante el período de estancia en el extranjero se conservará el derecho a cualquier subvención o préstamo que se pueda conceder al estudiantado para estudiar en su institución de origen.

Las ayudas del programa Erasmus+ son compatibles con la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y con la de la Consejería de Cultura y Educación. Se admite la percepción de otras subvenciones o ayudas procedentes de cualquier administración pública o privada, nacional o internacional que no estén gestionadas por el SEPIE. Los estudiantes que participen en un proyecto de movilidad de educación superior (ya sea de estudios o para prácticas en el extranjero) no podrán beneficiarse al mismo tiempo de una beca de título conjunto del máster Erasmus Mundus y viceversa.

3.6. Seguro

El estudiantado está cubierto, durante la estancia, por un seguro proporcionado por la Universitat Jaume I, que cubre responsabilidad civil, enfermedad, accidente, invalidez, asistencia y repatriación. No obstante, también deben obtener la tarjeta sanitaria europea emitida por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, que se puede solicitar en:

<https://sede.seg-social.gob.es/wps/portal/sede/sede/Ciudadanos/Asistencia+Sanitaria/202046>

4a Solicitudes y plazo de presentación

4.1. Las personas interesadas en participar en esta convocatoria deben presentar la solicitud mediante el [Registro Electrónico](#) de la UJI (o por cualquier otro medio establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), dirigida a la OIPEP. En la solicitud se debe exponer que se quiere participar en la convocatoria extraordinaria Erasmus + (Prácticas) 21-23, y solicitar que se considere presentada la documentación que se acompaña.

Oficina d'Inserció Professional i Estadets en Pràctiques
Vicerectorat d'Estudiantat i Vida Saludable
Vicerectorat de Relacions Internacionals

La documentación que debe adjuntarse a la solicitud es la siguiente:

- a) **Impresión en pdf del formulario de solicitud en línea** formalizado, disponible en IGLU (Académica > Estancias en prácticas > [Solicitud de convocatorias de prácticas](#)). En este formulario se deben indicar tipos y modalidad de movilidad, fechas exactas de movilidad, país y lugar de realización de las prácticas. El formulario de solicitud online también está disponible en este [enlace](#) de nuestra web.
- b) **Letter of intent firmada por la entidad de acogida** y completa, según modelo Anexo V (en el caso de estudiantado de doctorado, debe contar con el visto bueno del director/a de tesis y solicitar el permiso de la Comisión Académica del Programa de Doctorado antes del inicio de la movilidad).
- c) **Copia del expediente académico** de la titulación de acceso que incluya la nota media sobre 10, en caso de estudiante de Máster y/o Doctorado procedente de otra universidad.
- d) Copia de los certificados de idiomas, si procede.
- e) Declaración jurada firmada de las estancias Erasmus+, LLLP ([Anexo III](#)) y/o Certificación de la Universidad de becas Erasmus de estudios disfrutadas durante el programa LLLP o Erasmus+ (incluyendo el país de destino), si procede.
- f) En el caso de las personas que carezcan de residencia fiscal en territorio español, certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes del país de residencia.
- g) Documentación justificativa de discapacidad, o autorización para que la Universidad la consulte en tu nombre, si procede.
- h) Informe del USE, de necesidades educativas especiales, en su caso.

4.2. Tanto los requisitos como los méritos deben cumplirse en la fecha final de presentación de solicitudes.

4.3. El **plazo de presentación de solicitudes** será de **10 días hábiles** a contar desde el día siguiente de la convocatoria al [TAO-UJI](#).

5a Procedimiento de selección

5.1. El procedimiento de selección será de concurrencia competitiva, procedimiento según el cual la concesión se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la base 7ª, adjudicando aquellas que obtengan una valoración en aplicación de dichos criterios, hasta agotar el crédito.

5.2. Fases obligatorias del proceso de selección:

1. Solicitud
2. Baremación de méritos
3. Entrevista con la comisión
4. Prueba de idiomas de la Comisión Europea (no eliminatoria)

Oficina d'Inserció Professional i Estades en Pràctiques
Vicerectorat d'Estudiantat i Vida Saludable
Vicerectorat de Relacions Internacionals

La comisión podrá excluir candidaturas en cada fase del proceso de selección. Entre los criterios de exclusión se encuentran:

- Fase 3. Nivel de idioma: no justificar el requisito de idioma según las tablas de equivalencias indicadas en el apartado 2.1 (e).
- Fase 4. Entrevista con la comisión: no llevar a cabo la entrevista con la comisión.

- La entrevista con la comisión es una fase obligatoria de las convocatorias. El aspirante que no se presente a la entrevista quedará excluido de la convocatoria. El candidato debe presentarse el día y la hora determinados por la comisión por los medios indicados (resolución publicada en el TAO y comunicación a los candidatos mediante digital).

- Se entregará, a petición de los interesados, un justificante de asistencia a la entrevista.

- Si existe una causa de fuerza mayor que impida presentarse el citado día, se debe seguir este procedimiento: 1) Si la causa de fuerza mayor ocurre antes del día de la entrevista: se debe presentar por Registro electrónico de la Universitat Jaume I o cualquier otro medio establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 un justificante documental de la no comparecencia, y debe solicitarse otra hora o día para realizarla. La solicitud debe dirigirse a la OIPEP.

2) Si la causa de fuerza mayor ocurre el mismo día de la entrevista: la persona interesada debe comunicarlo con un mensaje a erasmuspractiques@uji.es, o avisar por teléfono al 964 387 064. Asimismo, debe presentar una justificación documental antes de las 10 horas del día en que sea convocado o convocada para la nueva entrevista.

Causas de fuerza (justificadas documentalmente):

- Enfermedad, incapacidad temporal.
- Enfermedad o muerte de un familiar de primer o segundo grado.
- Asistencia a exámenes oficiales.
- Entrevista probada de trabajo.
- Horario de trabajo incompatible.

Nota: La comisión se reserva el derecho de realizar esta fase a través de medios virtuales y de grabarla.

6a Instrucción y resolución del procedimiento

6.1. El órgano al que corresponde la instrucción del procedimiento será una comisión formada por la vicerrectora de Estudiantado y Vida Saludable, los coordinadores y coordinadoras de prácticas externas internacionales de los centros, una representación de la Escuela de Doctorado, la representación del Consejo de Estudiantes en el Consejo Asesor de Inserción Profesional y la responsable de la OIPEP.

Oficina d'Inserció Professional i Estadets en Pràctiques
Vicerectorat d'Estudiantat i Vida Saludable
Vicerectorat de Relacions Internacionals

La composició nominal de esta comissió se publicarà prèviament al inici de les actuacions mitjançant resolució del òrgan competent en el Tauler de Anuncis Oficial de la UJI.

La resolució del procediment, així com la convocatòria, correspon al Vicerectorat de Internacionalització i Cooperació.

6.2. Resolució provisional de persones admittides i excluides

Finalitzat el termini de presentació de sol·licituds, se publicarà una resolució provisional amb les persones admittides i excluides amb indicació dels motius de l'exclusió. A efectes de notificació se publicarà esta resolució en el Tauler de Anuncis Oficial (TAO) de la UJI.

Se establirà un termini de reclamacions de 10 dies hàbils, a partir del dia següent a la publicació de la resolució, per subsanar errors o omissions i presentar alegacions per part de les persones interessades, finalitzat el qual, sense subsanació, se entendrà que desisten de la seva sol·licitud. Si procedeix, les reclamacions se tendran que presentar mitjançant el Registre electrònic de la Universitat (o per qualsevol altre mitjà establert en l'article 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 d'octubre, de Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques) dirigides al Rectorat i ha de mencionar-se la unitat administrativa, OIPEP.

6.3. Resolució definitiva de persones admittides i excluides

Finalitzat el termini de alegacions i enmiendes i una vegada resoltes, se dictarà la resolució definitiva amb les persones admittides i excluides, amb indicació dels motius de l'exclusió, que se publicarà en el TAO-UJI. Contra esta resolució, que posa fi a la via administrativa, se pot interposar recurs contenciós administratiu davant el Tribunal de lo Contenciós Administratiu de Castelló en el termini de dos mesos a comptar des del dia següent de la publicació en el TAO-UJI.

No obstant això, contra esta resolució les persones interessades poden interposar un recurs de reposició, davant el mateix òrgan que la dicta, en el termini d'un mes a comptar des del dia següent de la publicació; en este cas no se podrà interposar recurs contenciós administratiu fins que se dicte resolució expresa o presumpta del recurs de reposició, d'acord amb els articles 123 i següents de la Ley 39/2015, de 1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques.

Juntament amb la resolució definitiva de persones admittides i excluides, i una vegada valorades les sol·licituds tal i com se indica en la base 6.4 i 6.5, se publicarà en el TAO-UJI la resolució definitiva d'adjudicació.

6.4. La valoració i examen de les sol·licituds la realitzarà la comissió de valoració descrita en la base 6.1 de esta convocatòria.

6.5. Selecció final

Oficina d'Inserció Professional i Estadets en Pràctiques
Vicerectorat d'Estudiantat i Vida Saludable
Vicerectorat de Relacions Internacionals

La comisión emitirá una resolución provisional de concesión de ayuda, haciendo constar la puntuación obtenida por las personas solicitantes según el baremo de la convocatoria y las personas que integran la lista de espera en cada caso (por separado, movilidad de corta y larga duración). El plazo de reclamaciones será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de la resolución provisional. Las reclamaciones deben dirigirse al Rectorado y debe mencionarse la unidad administrativa a la que van dirigidas (OIPEP), por registro electrónico o cualquier otro medio establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

La resolución de concesión provisional será emitida por el Rectorado, sin perjuicio de la resolución en competencia delegada del vicerrector de Internacionalización y Cooperación o con competencias. Esta resolución se publicará en la página web www.uji.es/serveis/oipep y en el [TAO UJI](#).

Finalizado este plazo, se publicará la resolución definitiva de concesión de ayuda, incluyendo la puntuación obtenida por las personas solicitantes y las integrantes de la lista de espera. Estas resoluciones pueden ampliarse hasta agotar el crédito. Una vez presentado el modelo de aceptación de la beca concedida, la persona solicitante pasará a ser beneficiaria y podrá empezar las prácticas según acorde con el equipo de tutores y tutoras.

Se creará una lista de espera, para los casos de renuncia de personas beneficiarias o de anulación de concesiones. Estas plazas se ofrecerán al estudiantado que integre esta lista de espera. En tal caso, la comisión procederá a asignar las plazas por orden de lista hasta agotar el crédito.

Sin embargo, contra la resolución definitiva de concesión de la ayuda, las personas interesadas podrán interponer recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación; en este caso no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo anteriormente mencionado mientras no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A efectos de notificación, todas las resoluciones de esta convocatoria se publicarán en el TAO UJI.

6.6. Modificación de las adjudicaciones

A solicitud del estudiantado o a iniciativa de la UJI o de las entidades de acogida, y de forma motivada, la comisión de selección podrá considerar modificar el período de estancia, el país o algún otro punto de la resolución, siempre que éste no altere sustancialmente el contenido de la resolución inicial.

En cualquier caso, la Universidad se reserva el derecho de interrumpir o aplazar las movilidades por causa de fuerza mayor, incluyendo la crisis sanitaria.

7a Criterios de valoración y selección

7.1. Para la concesión de estas ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración en atención a

Oficina d'Inserció Professional i Estadies en Pràctiques
Vicerectorat d'Estudiantat i Vida Saludable
Vicerectorat de Relacions Internacionals

los méritos alegados y debidamente acreditados por los solicitantes:

- Nota media del expediente académico de la titulación a la que está adscrita la asignatura de prácticas externas que desea cursar en esta movilidad (opción 1) o nota media del expediente académico de cuya titulación matriculada sólo licita la movilidad, sobre 10 puntos y multiplicada por 3, según el expediente (**hasta 30 puntos**). En caso de no disponer todavía de expediente para Máster, o Doctorado, se tendrá en cuenta la titulación de origen.
- Créditos superados de la titulación a la que está adscrita la asignatura de prácticas externas que desea cursar en esta movilidad/sobre la que realizará la movilidad (calculada sobre porcentaje total, entre 0 y 100, directamente proporcional, **hasta 10 puntos**).
- Optar por la modalidad 1 (Prácticas curriculares) (**10 puntos**).
- Idioma. Nivel B2 o superior del país de destino/lengua de trabajo de la práctica (mediante certificados según normativa UJI [Tabla de equivalencias](#)). Se pueden valorar otras lenguas extranjeras. (B2=10 puntos; C1=15 puntos; C2=20 puntos; B1 de otras lenguas=5 puntos) (**hasta 20 puntos**). El nivel B1 sólo se considera como requisito de acceso.
- Entrevista de motivación (**hasta 20 puntos**). Dentro de este punto se valorarán las competencias transversales y profesionales relacionadas con la práctica (hasta 10 puntos); motivación y objetivo profesional vinculado a la práctica (hasta 5 puntos); conocimiento/experiencia en el país de destino (hasta 2,5 puntos) y competencias comunicativas (2,5).
- Discapacidad (hasta 10 puntos). Dentro de este apartado se valorará la discapacidad inferior al 33% o necesidades educativas especiales, con informe de la USE (**hasta 3 puntos**).
- No haber participado en acciones de movilidad PAP-Erasmus, Erasmus Mundus o Erasmus+ en el mismo ciclo de estudios (**10 puntos**)

Se realizará la baremación y lista de espera separadas por tipos de movilidad: corta o larga. La puntuación mínima por obtener plaza será de 40 puntos. En caso de que los tipos de movilidad de corta o larga duración no completen sus plazas, el excedente se repartirá entre el otro tipo de movilidad, por orden de puntuación de los/las solicitantes. La Universidad dará preferencia a las prácticas curriculares sobre las extracurriculares, en cumplimiento del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas del estudiantado universitario, y de la Normativa de prácticas académicas externas de la Universitat Jaume I. En caso de empate de la baremación, se tomará orden preferente a la puntuación en el criterio a), continuando por el b) hasta llegar al g).

7.2. Con las puntuaciones obtenidas se confecciona una lista en orden descendente que conformará la propuesta de resolución.

8a Justificación

8.1. En la resolución debe designarse el tutor o tutora de la Universidad que debe llevar a cabo la tutorización de la estancia. La persona beneficiaria debe colaborar en las acciones de difusión del programa que se requiera por parte de la Universidad, y la finalización de las prácticas debe haber presentado por el Registro Electrónico de la UJI o por cualquier otro medio establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de

Oficina d'Inserció Professional i Estades en Pràctiques
Vicerectorat d'Estudiantat i Vida Saludable
Vicerectorat de Relacions Internacionals

procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, dirigido a la OIPEP toda la documentación justificativa que se requiera por parte de la OIPEP y debe enviar una copia al tutor o tutora en los siguientes plazos:

- a) Informe inicial, que debe enviarse durante el primer mes de estancia, en el caso de movilidades de larga duración.
- b) En el caso de una duración de cinco o más meses, informe intermedio.
- c) Título de transporte (tarjeta de embarque, billete de autobús, tren, etc.) de ida y vuelta.
- d) **Informe final** de la Mobility Tool o plataforma informática propuesta por el SEPIE, en soporte pdf, y cuestionario firmado que debe entregarse a la OIPEP en un plazo no superior a 30 días después de finalizar la práctica.
- e) Igualmente, es necesario adjuntar la evaluación de la estancia, tanto por parte del supervisor o supervisora en el organismo de acogida (cuestionario de evaluación tipo) como por parte del tutor o tutora de la Universitat, y un certificado de final de prácticas de la entidad (tabla D) en un plazo no superior a 30 días después de práctica, según modelo disponible en la web <http://www.uji.es/serveis/oipep/base/programes/pi/info-entitats/>
- f) En el caso de cursar la asignatura prácticas externas curriculares (modalidad 1), el estudiantado también debe formalizar toda la documentación exigida en su titulación y en los plazos establecidos por ésta.
- g) **Videorrelato** sobre su experiencia internacional. Debe subirlo a la web <http://www.ujixmon.uji.es> en un plazo no superior a 30 días después de finalizar la práctica y, como máximo, el 31 de octubre de 2023.
- h) Debe realizar una **segunda prueba de nivel de idioma online**, si procede.
- i) Debe **solicitar cita de orientación** profesional y evaluación postmovilidad con la persona responsable de la OIPEP a través del formulario [Petición de cita OIPEP](#).

8.2. El plazo para presentar estos documentos es de **diez días hábiles posteriores a la fecha de finalización de las prácticas**.

9a Obligaciones de las personas beneficiarias

9.1. Las personas beneficiarias de una de estas becas (incluidas las personas con “beca cero”) tienen una serie de obligaciones por el hecho de participar en este Programa:

- a. Una vez publicada la resolución de adjudicación, el estudiantado debe hacer llegar a la OIPEP la aceptación de la beca, al menos un mes antes de la fecha de inicio (sin contabilizar el mes de agosto) incluyendo las fechas de viaje, las fechas de la estancia y copia del DNI/NIE y una copia de la libreta bancaria.
- b. Asistir a las sesiones formativas sobre el programa Erasmus+ Prácticas y la Sesión sobre tutorización y condiciones de vida y trabajo, cuya fecha se publicará en la resolución.
- c. El estudiantado seleccionado (excepto los nativos de la lengua de destino), antes de firmar el acuerdo de aprendizaje, debe realizar una prueba de nivel online (alemán, inglés, danés, francés, griego, italiano, neerlandés, checo, polaco, portugués, sueco u otras lenguas que estén

- disponibles en el Online Linguistic Support) cuyos resultados se comunicarán al estudiantado y a la Universitat Jaume I.
- d. El estudiantado puede realizar el curso online en la lengua de trabajo acordada con la empresa y que conste en el acuerdo de aprendizaje del curso online. Los participantes con un nivel mínimo de B2 en la principal lengua de instrucción o trabajo podrán realizar un curso OLS en la lengua del país de acogida, en caso de estar disponible.
 - e. Al firmar el acuerdo de aprendizaje los estudiantes seleccionados para el curso se comprometen a realizarlo.
 - f. Al finalizar el período de movilidad, el estudiantado debe realizar una segunda prueba de nivel online, si procede.
 - g. En el caso de estudiantado de modalidad 2, deben presentar, junto con la aceptación de la beca, el expediente académico donde conste que ha finalizado el cien por cien de los créditos de la titulación, y finalizar la estancia entera en doce meses a contar desde la fecha de expedición del expediente, siempre antes del 31 de octubre de 2023.
 - h. El estudiantado asume la responsabilidad de conseguir la tarjeta sanitaria antes de realizar la estancia.
 - i. El estudiantado se compromete a ponerse en contacto con la embajada del país de destino para comprobar la necesidad o no de visado, y el tiempo y costes de su tramitación.
 - j. El estudiantado asume la gestión de su viaje y la gestión y costes del eventual visado.
 - k. El estudiantado se compromete a revisar la cuenta de correo de la Universitat Jaume I periódicamente.
 - l. El estudiantado se compromete a mantener contacto regular con su tutor o tutora de prácticas de la UJI antes del inicio de la estancia, durante el proceso de selección y también durante el período de las prácticas por correo electrónico, por teléfono o personalmente.
 - m. El estudiantado se compromete a cumplir el horario y condiciones estipuladas por la entidad y todas las cláusulas del contrato, acuerdo de formación y compromiso de calidad que firmarán las tres partes.
 - n. El estudiantado se compromete a cumplimentar todos los documentos necesarios antes de la salida, durante la estancia y a la finalización de la práctica (mencionados en esta convocatoria) y, además, aquellos que requiera el tutor o tutora.
 - o. El estudiantado se compromete a cubrir por completo la cantidad de meses o días de práctica acordada por la entidad en el contrato y finalizar la estancia en la fecha estimada en el contrato.
 - p. Someterse a las actuaciones de control financiero que corresponden al órgano concedente en relación a la subvención concedida.

Oficina d'Inserció Professional i Estades en Pràctiques
Vicerectorat d'Estudiantat i Vida Saludable
Vicerectorat de Relacions Internacionals

- q. Comunicar a la entidad concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos, tan pronto como se conozcan, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- r. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social con anterioridad a la propuesta de resolución de la concesión.
- s. No alterar la finalidad de las subvenciones y cumplir las obligaciones establecidas en la legislación vigente para la percepción de fondos públicos.
- t. Facilitar la inspección y control del órgano competente a fin de conocer cualquier aspecto de la actividad objeto de la subvención.
- u. Conservar los documentos justificativos de la subvención recibida, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- v. Dejar constancia expresa de la condición del programa subvencionado por la UJI en cualquier relación con terceros.
- w. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 LGS, y en el artículo 172 LHIS.
- x. No estar incurso en las prohibiciones que se establecen en el artículo 13.2, y, en su caso, en el artículo 13.3 LGS.
- y. Cualquier otra obligación establecida en las presentes bases o en la normativa aplicable, en particular, en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

10a Reintegro y gradación de incumplimientos

10.1. El reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente procede reintegrarlos desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 LGS.

10.2. El procedimiento de reintegro se rige por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la legislación del procedimiento administrativo común, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la LGS y en el RLGS, así como en el artículo 172 LHIS.

10.3. Cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de manera significativa al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar debe estar determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

10.4. Es necesario el reintegro de las cantidades percibidas o la pérdida del derecho a obtener la ayuda en los supuestos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases 8 y 10 y de cualquiera de las

restantes bases de esta convocatoria. En los supuestos de no justificación, la Universitat puede iniciar las acciones legales oportunas para recuperar las cantidades otorgadas.

10.5. El reintegro total o parcial de la ayuda debe realizarse en efectivo o mediante un cheque nominativo presentado en la Tesorería de la Universitat Jaume I, (Servicio de Gestión Económica, segunda planta del edificio del Rectorado), o mediante transferencia bancaria dirigida a la Universitat Jaume I, donde se indique “Devolución de la ayuda de movilidad Erasmus+ (Prácticas)”, en la siguiente cuenta: ES78 0049 4898 9022 1609 1024.

10.6. Gradación de incumplimientos

a) Supuesto de incumplimiento parcial:

El beneficiario o beneficiaria que finalice las prácticas antes de la fecha prevista sólo podrá gozar de la ayuda proporcional al tiempo que haya durado su estancia, si el incumplimiento de los plazos es por causa de fuerza mayor. En este sentido, en caso de finalizar las prácticas antes de la fecha prevista por enfermedad grave propia o de un familiar, a consecuencia de actos ajenos a su voluntad o que redunden en beneficio de su empleabilidad, la persona beneficiaria podrá disfrutar de la ayuda proporcional al tiempo que ha durado la estancia, siempre que se justifique añadiendo al certificado final el motivo.

b) Supuestos de incumplimiento total:

1. No presentarse en el centro de prácticas el día de inicio de estancia.
2. Finalizar la estancia por propia voluntad antes de lo previsto en el learning agreement.
3. Renunciar a las prácticas una vez realizado el pago de la ayuda.
4. No presentar la justificación inicial en tiempo y forma (véase la base 10 de esta convocatoria).
5. Tener un comportamiento manifiestamente incorrecto que cause daños físicos o materiales a sí mismo o a otras personas.
6. Otros incumplimientos que no permitan realizar o acreditar el desempeño del objeto de la ayuda.

En todo lo no previsto en estos apartados se aplicará lo que se prevé en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En este caso se debe devolver la ayuda completa. La Universidad podrá iniciar las acciones legales oportunas para recuperar las cuantías otorgadas.

Oficina d'Inserció Professional i Estadés en Pràctiques
Vicerectorat d'Estudiantat i Vida Saludable
Vicerectorat de Relacions Internacionals

11a Reconocimiento

Para todos los participantes, se reconocerá la movilidad dentro del programa Erasmus+ (Educación Superior), mediante certificación de la empresa, que debe indicar expresamente la duración física y/o virtual, y en el Suplemento Europeo al Título.

En el caso del estudiantado universitario matriculado en prácticas externas (modalidad 1), se reconocerá la asignatura en créditos ECTS según lo indicado en la guía docente. Será responsabilidad del estudiantado, estudiar la posibilidad de reconocimiento académico como práctica curricular, estudiando la guía docente de la asignatura y contactando con la comisión de prácticas de su titulación.

En el caso de estudiantes de doctorado, se reconocerá como créditos de movilidad.

12a Responsabilidad y régimen sancionador

12.1. Las personas beneficiarias de las ayudas estarán incursas en las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el título IV, de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y su normativa de desarrollo y autonómica aplicable. Del mismo modo, estarán sometidas a lo dispuesto en la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común y en la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público.

13a Información de interés y comunicaciones

13.1. Toda la información relativa al procedimiento de concesión y otras comunicaciones relacionadas con las presentes bases se publicará en el [TAO-UJI](#) y en la web del [Programa Erasmus + Prácticas](#).

14a Régimen jurídico aplicable

14.1. La aportación económica prevista en estas bases se rige por las condiciones contenidas en sus artículos, y en lo no previsto será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley; la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y la normativa reguladora de las subvenciones de la UJI.

14.2. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho público y, en su defecto, las normas de derecho privado.

15a Protección de datos de carácter personal

Las operaciones de tratamiento de datos personales objeto de esta convocatoria forman parte de la actividad "Gestión Académica", incluida en el Registro de Actividades de Tratamiento de Datos Personales de la Universitat Jaume I, de acuerdo con el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679. Información adicional en <https://www.uji.es/protecciodades/clausules/?t=U028>.

Oficina d'Inserció Professional i Estadets en Pràctiques
Vicerectorat d'Estudiantat i Vida Saludable
Vicerectorat de Relacions Internacionals

La información aportada se remite por parte de la Universitat a empresas, instituciones y organismos para difusión del currículum y carta de motivación. La persona solicitante debe comunicar cualquier modificación de sus datos para actualizarlos.

La participación en esta convocatoria comporta que las personas interesadas den su consentimiento a la UJI para que se consulten los datos de identidad, discapacidad y titulación necesarios para la resolución de este procedimiento.

16a Aceptación de las cláusulas

La solicitud de plaza implica la aceptación de todas las cláusulas de esta convocatoria.

17a Información adicional

Información sobre la convocatoria: de lunes a viernes, de 9 a 14 horas.

Atención: Mónica Gozalbo (erasmuspractiques@uji.es).

La atención presencial será siempre previa cita. <https://ujiapps.uji.es/cit/rest/app/calendario>

Oficina de Inserción Profesional y Estancias en Prácticas (OIPEP)

Universitat Jaume I

Tel.: +34 964387064/7100

Fax: +34 964387001

Web OIPEP

Información académica:

Coordinadores y coordinadores de prácticas externas internacionales de los centros:

FCS: Mamen Pastor o persona que la sustituya

FCJE: Teresa Martínez

ESTCE: Jaume Gual

FCHS: Cristina González

Escuela de Doctorado: Beatriu Escuder o persona que la sustituya

Fecha límite de presentación de instancias: 10 días hábiles al día siguiente de la publicación de la resolución

Oficina d'Inserció Professional i Estades en Pràctiques
Vicerectorat d'Estudiantat i Vida Saludable
Vicerectorat de Relacions Internacionals

Anexos:

Anexo I: Bases de la convocatòria

Anexo II: [Lista de païses admisibles](#)

Anexo III: [Declaración jurada sobre participación en el LLLP Erasmus](#)

Anexo IV: [Guía de apoyo a la inclusión](#) (convocatòria 2021)

Anexo V: [Carta de compromiso "Letter of Intent" proyecto 2021](#)